



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 555-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 2, literal a), confiere al presidente de la República la atribución de nombrar y remover a los funcionarios públicos cuya designación le corresponda, de conformidad con la Constitución y las leyes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. **José Dolores Andújar Ramírez**, queda designado director de la Dirección de Desarrollo Provincial.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 54 del Decreto núm. 339-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. **Nidio Encarnación Santiago**, queda designado director ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República (UTEPDA).

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 12 del Decreto núm. 455-24, del 21 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 5. **César Andrés Pichardo Fermín**, queda designado presidente de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) y de su Consejo de Directores.

ARTÍCULO 6. Se deroga el Decreto 294-21, del 29 de abril de 2021.

ARTÍCULO 7. **Bernardo Antonio Inoa Pichardo**, queda designado miembro del Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

ARTÍCULO 8. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 405-20, del 27 de agosto de 2020.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 9. **Elías de Jesús Brache Rivas**, queda designado cónsul general en el Consulado de la República Dominicana en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 10. Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 573-25, del 1 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 11. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciséis** (16) días del mes de **agosto** del año dos mil **veintiséis** (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

